



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 548 00			
DEMANDANTE	Serafín Cabrera Pabón	DOC. IDENT.	11.334.918 de Zipaquirá
DEMANDADA	Conjunto Residencial El Carmelo P.H.		
ASUNTO	Contrato realidad, prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada allegó escrito de contestación de demanda en término, se dispone:

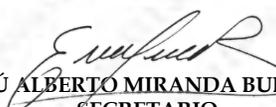
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NÉSTOR GÓMEZ HERNÁNDEZ como apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO P.H., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por adolece de lo consagrado en el numeral 3º del aludido texto legal. Así pues, se deberá modificar la contestación dada frente a los hechos 4.2º, 4.2.1º, 4.2.2º, 5º, 5.1º, 5.2º, 5.3º y 5.3.1º de la demanda, pues resulta evasiva la respuesta de la entidad (NO ME CONSTA), teniendo en cuenta que en dichos hechos se narran situaciones fácticas que hace referencia a la forma en que se dio la presunta relación laboral entre las partes.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado por COLPENSIONES, y conceder un término no superior a cinco (5) días hábiles para que sea subsanada la deficiencia anteriormente señalada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE FEBRERO DE 2022
Por ESTADO N.º 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36fb75b20074a046417a00e2596aa92b97cabbd413cff60cd5f9c29250843bcf**
Documento generado en 09/02/2022 07:47:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**